

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la supresión de dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Educación Especial Santo Angel, de Córdoba.

Examinado el expediente instruido por el titular del Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en Córdoba, Avda. del Brillante, n.º 21, en solicitud de autorización de supresión de 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que el mencionado Centro cuyo código es 14003022, no ha recibido subvención alguna, en las 2 unidades mencionadas, por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya supresión de unidades se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 24 puestos escolares al Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en Avda. del Brillante n.º 21 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 12 unidades de Educación General Básica (de Educación Especial) para 144 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de agosto de 1987, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Preescolar y dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a Sor Rosario de Fátima de la Cruz Hurtado, en representación de la Congregación Religiosa de Hermanas de la Cruz, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de la Victoria n.º 6 de Morón de la Frontera (Sevilla), en solicitud de autorización de supresión de 1 unidad de Preescolar y 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que el mencionado Centro cuyo código es 41002891 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les ha sido debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de supresión de unidades y cese de actividades de los Centros Escolares Privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya supresión de unidades se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supre-

sión de 1 unidad de Preescolar para 30 puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de la Victoria n.º 6 de Morón de la Frontera (Sevilla), quedando con una composición resultante de 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús García Vadillo, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Córdoba, Plaza de la Compañía n.º 6, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 14002251, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1978 y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden Ministerial de 14 de julio de 1986.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1844/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Privado «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Plaza de la Compañía n.º 6 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Purificación Gallego Torrejimen, en su calidad de representante de RR. Calasancias de la Divina Pastora, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), c/ Carril de San Diego n^o 14 (antiguo 16) en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 11005433, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1973 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Calasancias de la Divina Pastora».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Privado «Divina Pastora», con domicilio en c/ Carril de San Diego n^o 14 (antiguo 16) de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 110 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jhon Philip Hunt, en su calidad de presidente de «ASPROMIN» entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en El Campillo (Huelva), c/ Camino Real, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Especial.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 21000826, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1971.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «C.E.P. ASPROMIN».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del

27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Especial para 17 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en Camino Real, s/n de El Campillo (Huelva), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 65 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierato Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 10 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Seminario San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Lainez, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Seminaria San Hermenegildo», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Carretera de Utrera, s/n, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 41001690, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 16 de enero de 1976;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Padres Capuchinos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Privado «Seminario San Hermenegildo», con domicilio en Carretera de Utrera, s/n de Dos Hermanas (Sevilla), quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza